

- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-6023

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones con diferente área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 1 de octubre de 2020.— El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-6027

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Corrección de errores

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 229, de 1 de octubre de 2020, referente a la rectificación del primer párrafo de la cuarta de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión con carácter fijo, por promoción interna y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial de 1.^a Taller de Herrería (Grupo C-2, Nivel CD 16, con código R.P.T. 01000.12 (6)), vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2017, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 28, de 4 de febrero de 2020, así como anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 62, de 31 de marzo de 2020, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».»

Debe decir: «Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En San Juan de Aznalfarache a 1 de octubre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

36W-6036

TOCINA

Ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio afectados por el cierre obligatorio de sus actividades.

BDNS (identif.): 526816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526816>

Primero. *Beneficiarios:*

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal, se encuentren ubicados en Tocina y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19

2. Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de la solicitud de la presente ayuda
3. Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/as autónomos/as solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Tocina y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo. *Finalidad:*

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Resolución 959/2020, de 24 de septiembre de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y la convocatoria de subvenciones correspondiente al amparo de dichas bases.

Cuarto. *Importe:*

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado de 250 €.

Si habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resuelta la relación de beneficiarios, quedara crédito disponible en la aplicación presupuestaria creada a tal efecto, dicho crédito será repartido proporcionalmente entre los beneficiarios hasta agotar el crédito total.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Tocina a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-6124

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente los expedientes 40/2020 y 41/2020 de modificaciones presupuestarias con la modalidad de crédito extraordinario y transferencias de crédito entre partidas de diferente área de gasto respectivamente.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución núm. 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-6125

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, se ha aprobado la modificación del proyecto de actuación P.A. 06/2017, cuyo objeto es el cambio de emplazamiento del aparcamiento e instalación de un invernadero en las parcelas catastrales, 41095A007000700000AJ y 41095A006000030000AW, fincas registrales 8039, 14222, 7042, 9246 y 28880, conforme Anexo al proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, con registro de entrada de fecha 21/07/2020, número 2020/23210, promovido por Ricardo Pavón, con NIF 30372981y Xabier Ribera Fernández, con NIF 47772322B, apoderados mancomunados de Basf Española S.L., con CIF B08200388.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que